

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador: Carlos Mario Peña Díaz San José de Cúcuta, veintisiete (27) de agosto de dos mil quince (2015)

Ref: Radicado:

54 001 33 33 003 2013 00412 01

Acción:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Actor:

Sandra Milena Miranda Mendoza

Demandado: Nación-Ministerio de Educación-Departamento Norte de

Santander

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 259), y por estar presentado y sustentado en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 247 del CPACA, se procederá a admitir el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante (fls. 204 al 253), en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta, el nueve (9) de junio de 2015, dentro del proceso de la referencia.

De igual manera se dispondrá que por Secretaría se notifique la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial II Delegado para actuar ante este Tribunal - Reparto.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- **1.-** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 247 del C.P.A.C.A, admítase el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta, el nueve (9) de junio de 2015, dentro del proceso de la referencia.
- 2.- Por Secretaría notifiquese la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal Reparto, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 201 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por las partes y por los señores Procuradores Judiciales Delegados.
- **3.-** Una vez en firme el presente auto, devuélvase el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO PENA DIAZ

Magistrado.-



